



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0493-CU-2024**  
**Piura, 21 de agosto de 2024**

**VISTO**

El Expediente N° 000019-0202-24-6, del 14 de marzo de 2024, que remite el **Dr. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA**, Rector de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el , Oficio N° 516-R-UNP-2024, Correo electrónico, Oficio N° 462-VR.ACAD-UNP-2024, Informe N° 454-2024-OPYP-UNP, Oficio N° 106-OCRI-UNP-2024, Oficio N° 408-VRI-UNP-2024, Informe N° 882-2024-OCAJ-UNP, Oficio N° 1222-VR.ACAD-UNP-2024, Oficio N° 1594-R-UNP-2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante el correo electrónico del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura el Sr. Reegan Orozco, representante del Programa de BECAS BCP, con fecha 28 de marzo del 2024 hace llegar la primera versión del convenio entre la Universidad Nacional de Piura y el Patronato de BECAS BCP.

Que, mediante Oficio N° 516-R-UNP-2024 de fecha 13 de marzo del 2024, el Rector de la UNP, se dirige al Presidente de la comisión de Convenios, con la finalidad de hacerle llegar los documentos relacionados con el Convenio de Becas BCP, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, a través del Oficio N° 462-VR.ACAD.UNP-2024, del 15 de marzo de 2024; el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, remite al Vicerrector de Investigación, al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, al Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y a la Jefa de la Oficina de Planeamiento la Propuesta de Convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el patronato del BCP, para su revisión y alcances;

Que, con Informe N° 454-2024-OPYP-UNP de fecha 18 de marzo del 2024, la Mg. Yurly Mercedes Barco Cordova, Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de Convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el patronato del BCP y la Universidad Nacional de Piura no presenta perjuicio económico; por lo tanto declara PROCEDENTE para tratamiento en la Comisión de Convenios.

Que, mediante Oficio N° 106-OCRI-UNP-2024 de fecha 21 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, opina por la procedencia del Convenio de Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el patronato del BCP y la Universidad Nacional de Piura, por cuanto beneficia a estudiantes de escasos recursos económicos, asegurando su permanencia y culminación de sus estudios.

Que, mediante Oficio 408-VRI-UNP-2024, de fecha 20 de mayo del 2024, el Vicerrector de Investigación de la UNP, opina por la procedencia del Convenio de Especifico de Cooperación





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0493-CU-2024 Piura, 21 de agosto de 2024

Interinstitucional entre el patronato del BCP y la Universidad Nacional de Piura, teniendo en consideración el informe N° 03-2024/VI-PL-MC.

Que, con Informe N° 882-2024-OCAJ-UNP, de fecha 28 de julio de 2024, la Dra. NORMA ALICIA RAMIREZ DIOSES, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, analiza lo siguiente respecto la propuesta de convenio:

(...) Que, se desprende de las CLAUSULAS REFERIDAS, relacionadas a los compromisos de las partes, que el financiamiento económico del PROGRAMA a implementar con el Convenio, será financiado económicamente por PATRONATO BCP, siendo que, para el caso de la Universidad Nacional de Piura, solo se obliga a temas relacionados con organización y otorgamiento de datos, con el debido consentimiento, de los alumnos beneficiarios del PROGRAMA.

De lo indicado, se colige que la presente propuesta de convenio no resulta ser onerosa ni perjudicial para la UNP, sino que por el contrario, su implementación deviene en beneficios para los alumnos de pregrado de nuestra Casa de Estudios en situación de bajos recursos, a quienes se les brindará apoyo económico por parte de PATRONATO BCP; por lo que dicha propuesta de convenio se ajusta a los fines de la Universidad Nacional de Piura, contribuyendo con la mejora de la calidad educativa de esta casa de estudios, motivo por el cual opinamos por la viabilidad de la propuesta.

### RECOMENDANDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

- Se declare **PROCEDENTE** la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y PATRONATO BCP, por cuanto, se ajusta a los fines de la Universidad Nacional de Piura, contribuyendo con la mejora de la calidad educativa de esta casa de estudios.
- Se **REMITA** los actuados a Sesión de Comisión de Convenios Adscrita al Vicerrectorado Académico, para su análisis y determinación.
- Se **ELEVE** el presente expediente a Consejo Universitario para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones y autorice al Sr. Rector la firma del mismo.
- Posterior a ello, el Sr. Rector deberá suscribir la propuesta de Convenio que nos ocupa, en su calidad de Titular del Pliego, en representación de la UNP.

Que, con Oficio N° 01222-VR.ACAD-UNP-2024, de fecha 15 de julio del 2024, el Vicerrector Académico, se dirige al Rector de la Universidad Nacional de Piura, para informarle que en sesión extraordinaria de comisión académica de fecha 12/07/2024, se vio la Propuesta de Convenio Específico de cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Patronato del BCP, se determinó Procedente; en virtud a ello se eleva lo actuado para su determinación en el Consejo Universitario.

Que, mediante Oficio N° 1594-R-UNP-2024 de fecha 17 de julio del 2024, el señor Rector, se dirige a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para hacerle llegar la propuesta de Convenio Específico de cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Piura y el Patronato del BCP, a fin de que sea incluida en la agenda de la próxima Sesión de Consejo Universitario.

Que el Art. 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0493-CU-2024**  
**Piura, 21 de agosto de 2024**

la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, el **Artículo 387° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, en relación a la suscripción de Convenios que firme esta Casa de Estudios con otras instituciones públicas o privadas, establece:

*“En la firma de todo convenio con fines de investigación, proyección social y otros, se pondrá especial énfasis que se contemple cláusulas que transfieran a favor de la Universidad Nacional de Piura, los bienes, maquinarias, equipos, accesorios, insumos y otros, que se adquieran con los fondos de dichos convenios. **Ningún convenio debe ser oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a la Universidad**”.*

Que, conforme al **Art. 174.19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario:

*“**Concertar acuerdos o convenios** con otras universidades e **instituciones**, nacionales o extranjeras, públicas o **privadas**”.*

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 22 de fecha 21 de agosto del 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PATRONATO BCP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, a partir de la fecha de suscripción.

**ARTÍCULO 2°.** – **AUTORIZAR**, al Dr. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, mediante Resolución Rectoral N° 675-R-2024 de fecha 19 de agosto del 2024, para que suscriba el citado Convenio, en representación de nuestra Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y aplicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

C.c.:RECTOR,DGA,VR.ACAD,VR.INV.OCRI,OPYPTO,CONVENIOS,OCAJ,INT,ARCHIVO(2)

11 copias  
VAGV/*Fera*



*[Firma]*  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*[Firma]*  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA  
RECTOR